

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante en repetidas oportunidades ha solicitado se proceda a nombrarse curador ad-litem a la parte demandada, solicitud realizada por ultimas vez el 17-07-2021. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, agosto 12 de 2021.

DELCY RUIZ GUTIERREZ

Secretaria



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), agosto 12 de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
SOLICITANTE: BANCO W S.A.
CAUSANTE: FABIOLA CUERO MOSQUERA c.c. 31.380.317
RADICADO: 76-109-40-03-007-2018-00194-00

AUTO No. 680

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente conformado de manera híbrida (escritural-digital), se observa que efectivamente se encuentran pendiente por resolución de fondo solicitud reiterativa referente a designación de corador ad-litem de la parte demandada frente a la cual se ordenó el emplazamiento mediante providencias No.276 de marzo 06 de 2019 y No.118 de del 15 de febrero 2021.

Verificada la actuación surtida, se observa que por secretaría el día 18 de mayo de 2021, se realizó la publicación del emplazamiento de la demandada a través de la página de Registro Nacional de Personas Emplazadas, por el término de 15 días, el cual venció 09 de junio de 2021 y como quiera que a la fecha la demandada FABIOLA CUERO MOSQUERA no ha comparecido a recibir notificación personal de la orden de pago dictada en su contra, debe procederse a nombrársele curador ad-litem, que la represente en este asunto.

En consecuencia, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NÓMBRASE a la abogada **MARISOL ENRIQUEZ CASTILLO**, identificada con la c.c. 31.585.833 y T.P. 286.143 del C.S. de la Jud., como CURADOR AD-LITEM de la demandada FABIOLA CUERO MOSQUERA, a fin que la represente dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA comuníquese por el medio más expedito (correo electrónico marenca_h@hotmail.com) a la mencionada abogada la designación, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de sanciones disciplinarias; e infórmesele que se le concede el término judicial de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente providencia, con el fin de que *"acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio"*, caso en el cual será relevada del cargo, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

TERCERO: Una vez vencido el término anterior, por secretaría de este Despacho y de manera inmediata, realice la notificación de la demanda al (la) auxiliar de la justicia en la forma indicada en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, remitiéndole el link del proceso para su pleno enteramiento.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho)ⁱ, Y CÚMPLASE,

MAURICIO BURGOS MARIN, Juez

Firmado Por:

**Mauricio Burgos Marin
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Buenaventura**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Rad. 2018-00194-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5eedb00a5145f1d6bde6e707b8bb6676268c1e47f0807ee3cee319ea3b0fb934

Documento generado en 12/08/2021 02:05:02 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>